

REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
COAHUILA EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

Ámbito de aplicación y criterios de interpretación

Del ámbito de aplicación y de su objeto

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, de observancia general en todo el Estado tiene por objeto regular los procedimientos sancionadores aplicables por la comisión de faltas administrativas establecidas en los Capítulos Primero, Segundo, Tercero del Título Primero del Libro Séptimo del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho que emanen de normas constitucionales y de la interpretación judicial.

Artículo 2. El Consejo General o la Comisión podrán en cualquier tiempo dictar las medidas provisionales o cautelares consistentes en la suspensión de la propaganda cuando exista peligro de que se cause daño irreparable con motivo de la demora en alguna resolución de cualquier procedimiento administrativo sancionador que hagan presumir la ilegalidad de la propaganda en cuestión.

Artículo 3. Si durante la substanciación de alguna queja o denuncia se advierte la violación a ordenamientos legales ajenos a la competencia del Instituto, la Comisión o el Consejero Presidente, sin necesidad de acuerdo del Consejo General procederá a dar parte a las autoridades competentes.

